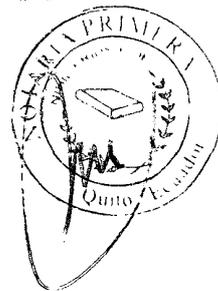




PC 103450
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS ' J00000 '



2014-07-08- NOTARIA 01 P07555



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA:

MOBILVENDOR SOFTWARE COMPANY CIA. LTDA.



POR: USD 12.500,00

DI 3 COPIAS

iiii AC iiii

ESCRITURA NÚMERO P07555.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes (04) de agosto del dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el Señor **SEBASTIÁN FRANCISCO MÁRMOL SIMBAÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de Apoderado Especial del Señor, **ALEXEY IGNATYEV**, mediante Poder Especial otorgado el viernes trece (13) de junio del dos mil catorce ante el

Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificada se agrega a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Interviene en el otorgamiento de esta escritura, el señor **SEBASTIÁN FRANCISCO MÁRMOL SIMBAÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, de estado civil casado y en calidad de Apoderado Especial del señor **ALEXEY IGNATYEV**, mediante Poder Especial otorgado el día viernes trece (13) de junio del año dos mil catorce, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos. **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía será **MOBILVENDOR SOFTWARE COMPANY CIA. LTDA.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 50000



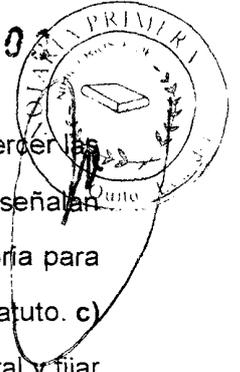
ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: **UNO:** La creación, el desarrollo, programación, fabricación, instalación, diseño, difusión y comercialización de: **A)** bienes y equipos tecnológicos afectos al comercio como: toda clase de programas de computación, software, sistemas, equipos, aparatos; **B)** productos, materiales, complementos, accesorios, repuestos, piezas, así como cualquier otro producto complementarios de los anteriores. **DOS:** Podrá representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúan en campos similares al fin que persigue la sociedad. **TRES:** Podrá desarrollar estudios y consultoría en el campo de Software y programas de computación. **CUATRO:** La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, tales como de: distribución, comisión, industrialización, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, contratos de licencia, uso de marcas (o en general de su propiedad intelectual) con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la comercialización de los productos antes mencionados, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que sea siempre y cuando no contravenga con la Legislación ecuatoriana. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y

cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12.5000), dividido en doce mil quinientas participaciones sociales, de un dólar de valor nominal cada una. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los certificados de aportación, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente ley. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 50000



determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de

realización de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**

PRESIDENTE- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS J0000



manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; **b)** Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; **c)** Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables; **d)** Precautelar los activos de la empresa; **e)** Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa; **f)** Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **h)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **j)** Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Subrogar al

Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular; c) Controlar la buena marcha de la Compañía; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.

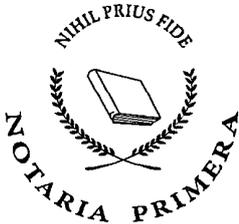
CAPÍTULO SEXTO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.-**

A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **CAPÍTULO OCTAVO: DEL CAPITAL.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES JURAMENTADAS UNO.-

Los socios declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se pagará íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual el capital social de la compañía será depositado en una institución bancaria, una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. **DOS.-** Los socios de la compañía declaran bajo juramento que el contenido total de las escrituras es válido, mismo que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de esta cláusula. **TRES.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben y pagarán la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle.

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (USD)	CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE

1) ALEXEY IGNATYEV	6250	6250	50 %
2) SEBASTIÁN FRANCISCO MÁRMOL SIMBAÑA	6250	6250	50 %
TOTAL	12500	12500	100 %

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- NOMBRAMIENTOS.-

Los socios acuerdan unánimemente designar al señor Sebastián Francisco Mármol Simbaña y al señor Alexey Ignatyev, como Gerente General y Presidente de la compañía respectivamente. **SEGUNDA.-**

AUTORIZACIÓN: Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Alfonso Delgado Coronel para que a su nombre solicite a la Autoridad correspondiente la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Alfonso Delgado Coronel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión cinco uno cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000

y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



SR. SEBASTIÁN FRANCISCO MÁRMOL SIMBAÑA

CC. 1715862625



en notario



FC 163492
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01- NOTARÍA 01 P05857



PODER ESPECIAL

Otorgado por:

ALEXEY IGNATYEV

A favor de:

SEBASTIÁN FRANCISCO MÁRMOL SIMBAÑA

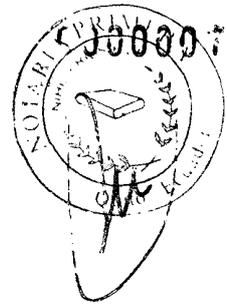
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

IIII AC IIIII

ESCRITURA NÚMERO.- P05857.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes trece (13) de junio de dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor **ALEXEY IGNATYEV**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad rusa, conocedor del idioma castellano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el



Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que procede a celebrarla libre y voluntariamente, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente PODER ESPECIAL,

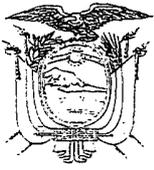
al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor ALEXEY IGNATYEV, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad rusa, conocedor del idioma castellano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador del pasaporte número siete dos uno uno tres nueve siete uno cuatro (72 1139714), legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El compareciente otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Sr. SEBASTIÁN FRANCISCO MÁRMOL SIMBAÑA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco ocho seis tres seis dos cinco (1715863625); para que de manera individual comparezca en su nombre y representación y suscriba cualquier acta, contrato, escritura pública o documento necesario para el perfeccionamiento de la Constitución de la compañía cuya denominación será: MOBILVENDOR SOFTWARE COMPANY CIA. LTDA. **CLÁUSULA TERCERA.: AMPLITUD DE LAS FACULTADES**

DEL MANDATARIO.- No obstante la amplitud del presente PODER ESPECIAL, el MANDATARIO queda investido de las facultades que les fueren necesarias para la plena ejecución del MANDATO. Es decir que, aunque algunas facultades que llegare a necesitar para la ejecución del MANDATO no se encuentren expresadas en el mismo, se entenderá como que las estuvieran, de tal modo que no se podrá alegar

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



insuficiencia de poder para tal efecto. **CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN Y TERMINACION DEL PODER.**- El presente PODER ESPECIAL terminará cuando haya finalizado la Constitución de la compañía de responsabilidad limitada señalada anteriormente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Alfonso Marcelo Delgado Coronel, con matrícula profesional número diecisiete dos mil once cinco uno cuatro (17-2011-514) del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe:

[Handwritten signature]

Sr. ALEXEY IGNATYEV

Pas. *[Handwritten]*

[Large handwritten signature]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000

Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por ALEXEY IGNATYEV, a favor de SEBASTIÁN FRANCISCO MÁRMOL SIMBAÑA; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el trece de junio de dos mil catorce.-

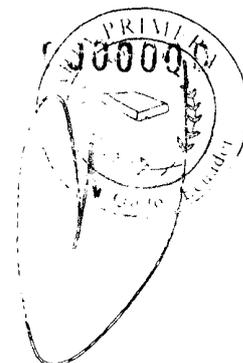


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7659814
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 RESERVANTE: 1717910747 CEVALLOS ZAMBRANO MARIA JOSE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MOBILVENDOR SOFTWARE COMPANY CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2014 4:28:11 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA ISABEL MONTESINOS

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LUQ3OX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDAD DE GUAYACAN

171588382-8



APELLIDOS Y NOMBRES
MARMOL SIMBANA
SEBASTIAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M



PRENOMINADO
MARIA EULALIA
MARTINEZ MORENO



REGISTRACION
SUPERIOR

REGISTRACION COLECCION
INGENIERO COMERCIAL

614331222

APELLIDOS Y NOMBRES
MARMOL MORENO DANLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMPASA MORALES GONZALEZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-02-28

PROCESO DE EMISIÓN
0211-02-28



SEÑALADO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MOBILVENDOR SOFTWARE COMPANY CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el cuatro de agosto de dos mil catorce.-



[Handwritten signature]
Notario Público, Sr. Carlos Cavallos
Notaría Pública, Quito, Ecuador



R-535W/



TRÁMITE NÚMERO: 61108

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40334
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4308
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
721139714	IGNATYEV ALEXEY	Quito	SOCIO	Soltero
1715863625	MARMOL SIMBAÑA SEBASTIAN FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOBILVENDOR SOFTWARE COMPANY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG..-
--

Registro Mercantil de Quito



00001

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Mobilvender Software Company Cia Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha		CIUDAD: Quito.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha		CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Blas.		BARRIO: La Mariscal	
CALLE: 6.l l. de Veintimilla		NÚMERO: E5-13 31	
CONJUNTO:		INTERSECCIÓN/MANZANA: Juan Leon Mura	
CAMINO:		BLOQUE:	
CASILLERO POSTAL:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Wandenberg	
SITIO WEB:		OFICINA: 606	
CELULAR: 0991731975		TELÉFONO 1: 600 56 54	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a los bomberos de la Veintimilla		TELÉFONO 2: 600 56 55	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Sebastián Marmol Simbaña		CORREO ELECTRÓNICO 1: info@mivselltechco.com.ec	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715863625		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:		FAX:	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 20 NOV 2014 Albita 17h00 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

20 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

10001



Factura No. 001-006-005057759
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Nº. de Control: 6212911-54
 Valor a pagar: 23.48
 Fecha de vencimiento: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 6212911-54 CONSUMIDOR FINAL (EDIFICIO WANDEMBERG) #1766
 Código Único Eléctrico Nacional: 1480083129 Cédula / R.U.C.: 999999999 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: N23 GRU 1 VEITIMILLA ES-13 ST. ES JUAN LEON MERA EDIF WANDEMBERG CONVERSION CICLO
 Plan/Geocódigo: 31 20-14-030-3820 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Rata Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domingo

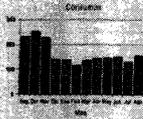
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 536377-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 20/07/2014 Hasta: 21/08/2014
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 30 Constante: 1.00
 Tipo consumo: Leído Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valor	VALOR CONSUMO:
	Actual	Anterior				
Energía	5863.00	5638.00	225 kWh		12.84	12.84
						COMERCIALIZACION
						I.V.A.(0%)
						SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (S):
						SERV ALUM PUB
						SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (S):
						TOTAL (S) Y AP (S):

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-006-005057759
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 6212911-54
 CONSUMIDOR FINAL (EDIFICIO WANDEMBERG)
 No. de Control: 6212911-54

Factura No. 001-006-005057759
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 26/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 6212911-54 Cédula / R.U.C.: 999999999
 CONSUMIDOR FINAL (EDIFICIO WANDEMBERG)
 No. de Control: 6212911-54
 Dirección servicio: N23 GRU 1 VEITIMILLA ES-13 ST. ES JUAN LEON MERA EDIF WANDEMBERG CONVERSION CICLO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.94
CAMPANA LIBRO		1.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.24

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	15.24
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.24
TOTAL (1 + 2 + 3):	23.48

Pagar hasta: 10/09/2014

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en QUITO a Fojas Utilizadas
 20 NOV. 2014



[Signature]
 Notario Público Bachado Camilo



Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Zully Rosa Trujillo Veintimilla, con C.C. N°. 1704543089 en calidad de Administradora del Edificio WANDEMBERG, con RUC N° 1791778499001, declaro mi voluntad de autorizar a la compañía **MOBILVENDOR SOFTWARE COMPANY CIA. LTDA.**, para ocupar de manera gratuita y para las actividades de la empresa, la oficina N° 606 del Edificio WANDEMBERG, ubicado en esta ciudad de Quito, en la Calle Veintimilla 910 y Juan León Mera.

Para efectos del presente trámite, adjunto la planilla respectiva que consta a nombre del Edificio WANDEMBERG.

Por la atención brindada a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Sra. Zully Rosa Trujillo Veintimilla

CC 1704543089



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000017

2014-17-01 Notaria 01- D05907



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- DILIGENCIA NUMERO D05907.- En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes diez de noviembre del dos mil catorce, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la Sra. **ZULLY ROSA TRUJILLO VEINTIMILLA**, con **C.C. N°. 1704543089**, quien declara ser Administradora del EDIFICIO WANDEMBERG y en tal calidad comparece como Representante Legal del mismo. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identificación; y advertida que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y rubrica, puesta en la Carta dirigida a la Superintendencia de Compañías, que antecede. La firma es ilegible, ya que es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.

ACI FC169725

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
SRA ZULLY ROSA TRUJILLO VEINTIMILLA

C.C. 170454308-9

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

